



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 20 de Octubre de 2021.

VISTO:



El expediente 0004089, que contiene la Nota Informativa N° 305-09-UP-HCLLH-2021, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal del HCLLH que adjunta el Informe N° 007 CLM-HCLLH-2021 de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por el presidente de Comité de Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual solicita la designación de un personal "Responsable del Lactario Institucional en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"; y el Informe Legal N° 234-2021-AL-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, CAPITULO VII COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE LACTARIO, el artículo 23°.- **Designación de la Persona Coordinadora del Servicio de Lactario** 23.1. La Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces en la institución pública o privada, atendiendo a la responsabilidad de implementar el servicio de lactario, designa entre sus trabajadores/as a una persona que asume la función de coordinador/a del servicio de lactario institucional para cada centro de trabajo. 23.2. La designación de la persona coordinadora del servicio de lactario institucional se efectúa entre el personal profesional con funciones acorde a bienestar social en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, u otros afines, a quien debe capacitarse en el servicio de lactario institucional. 23.3. La persona coordinadora depende y reporta a el/la jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, específicamente en todo lo relacionado al servicio de lactario institucional (...);

Que, el artículo 24° del citado Decreto establece **Funciones de el/la coordinador/a del servicio de Lactario**: El/la coordinador/a del servicio tiene las siguientes funciones: a) Asumir la conducción del servicio de lactario, cautelando que cumpla su finalidad y conserve las condiciones mínima

...//

ii...

establecidas en el presente Reglamento. b) Informar permanentemente a las potenciales usuarias y usuarias del servicio de lactario respecto de sus beneficios, funcionamiento, derechos, y demás aspectos relacionados con su finalidad. c) Administrar el registro de usuarias del servicio de lactario y el registro de asistencia al servicio del lactario. d) Elaborar y ejecutar el plan de trabajo anual para dar sostenibilidad al servicio de lactario institucional, que incluya actividades de información, difusión y promoción del servicio. e) Contar con la información cuantitativa actualizada mensualmente sobre el total de mujeres, mujeres en edad fértil, mujeres en periodo de gestación, mujeres con hijos de cero (0) a dos (2) años de edad, mujeres en licencia post parto, mujeres que usan el lactario y mujeres en periodo de lactancia que no usan el lactario institucional del centro de trabajo. f) Elaborar reportes anuales sobre el funcionamiento y dificultades del lactario a fin de remitirlos a el/la directora/a de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. g) Vigilar el cumplimiento de las normas internas respecto al uso adecuado y mantenimiento del lactario institucional. h) Otras relacionadas para la implementación y el funcionamiento del servicio;



Que, el artículo 2° de la Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;



Que, mediante Ley N° 29896, Ley Que Establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna corresponde la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado, promoviendo la Lactancia Materna con el objetivo de promover la lactancia materna para las madres de hijos en etapa de lactancia;

Que, en el Capítulo II, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2006-SA, establece que el Personal de Salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsable de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de la alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el "Reglamento de Alimentación Infantil, dispone que en todas las Instituciones del Sector Público en las cuales labores veinte (20) o más mujeres de edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente condicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 959-2006-MINSA, que aprueba la "Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01: Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud" con la finalidad de Facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad, hijas/os de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;



Que, con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, en atención al Informe N° 007-CLM-HCLLH-2021, emitido por la Presidente del Comité de Lactancia Materna del HCLLH, solicita la designación de un personal para ser responsable del lactario institucional siendo parte del Comité de Lactancia de Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante la Nota Informativa N° 305-09-UP-HCLLH-2021, la Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, remite la propuesta de designación de Coordinadora del Lactario Institucional a la Lic. Lida Gamarra Castro para el cargo de Coordinadora al cumplir el perfil profesional y estar comprendida en el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Personal;

...//



Resolución Directoral

//...

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal, Presidente del Comité de Lactancia Materna y el Jefe de Asesoría Legal del "Hospital Carlos Lanfranco La Hoz";

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- ASIGNAR, a la LIC. LIDA CARMEN GAMARRA CASTRO las funciones como Coordinadora del Servicio de Lactario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz" por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- DESEMPEÑAR sus funciones como coordinadora del Servicio de Lactario del HCLLH, según el artículo 24° del Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP de fecha 26 de julio de 2021.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



J.F. Ruiz Torres
Dr Jorge Fernando Ruiz Torres
EMP 14237 AHE 27694
DIRECTOR EJECUTIVO

JFRT/JLC/JAS/EPM
Cc.

- Oficina de Administración
- Unidad de Personal
- Comité de Lactancia Materna
- Asesoría Legal
- Archivo